

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. ,29 de octubre de 2020

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11567 del 05 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura y acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 mediante la cual se levanta la suspensión de términos judiciales y Decreto 806 de 2020.

Número Proceso: **1100131050292019002019320-00**

Hora de la audiencia: 9.00 a.m.

Demandante: OSCAR ALBERTO VILLEGAS ARENAS

Demandados: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS , PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Apoderado de la demandante: Dr. JUAN CARLOS GIRALDO RENDON.

Apoderado de Porvenir S.A. : TANIANA BONILLA FERNANDEZ

Apoderado Colfondos S.A.: FELIPE ANDRES MALDONADO BUSTOS

Apoderado de skandia: DANIELA GARCIA CAMPOS

Apoderado de Colpensiones: Dr. SANTIAGO QUINTERO RODRIGUEZ

Nota en instalación: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y en el Acuerdo PSJA20 -11556 del 22 de mayo de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura y en concordancia con el Decreto 806 de 2020, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma Microsoft *teams*.

INSTALACIÓN: Identificación de las partes y sus apoderados.

Se identifican los apoderados de las partes a quienes se les reconoce personería.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO PRÁCTICA DE PRUEBAS.

CONCILIACIÓN

Sin ánimo conciliatorio por parte de las demandas , por lo que se declara fracasada la audiencia de conciliación.

Notificados en Estrados

EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron

Notificados en estrados

FASE DE SANEAMIENTO

No obra causal que invalide lo actuado.

Notificados en estrados

FIJACIÓN DEL LITIGIO

La fijación del litigio gira en torno a establecer si es procedente aceptar el traslado del régimen pensional del demandante en cualquier tiempo a razón de que es beneficiario del régimen de transición al contar para el 01 de abril de 1994 con más de 15 años de cotización así como el reconocimiento de la pensión de jubilación de acuerdo con la Ley 33 de 1985 o subsidiariamente el reconocimiento de la pensión de vejez de conformidad con el artículo 33 de la Ley 100 de 1993 modificado por el Artículo 9 de la Ley 797 de 2003

En caso de no ser procedente lo anterior, de manera subsidiaria se estudiar si hay lugar declarar la ineficacia el traslado al régimen de ahorro individual realizado por el demandante al suscribir afiliación con la administrado de fondos de pensiones PORVENIR S.A.

NOTA: La parte demandante renuncia a las pretensiones relacionadas en los No 7, 8 y 9.

AUTO: El Despacho acepta el Desistimiento presentado a las excepciones, que pretendían el pago de la pensión de jubilación bajo los parámetros establecidos en la Ley 33 de 1985.

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE (fol. 133 y SS)

- Documentales aportados con la demanda.
- Interrogatorio de parte a los representantes legales de las APF, Porvenir S.A, Colfondos S.A Old Mutual hoy Skandia S.A.
- Los testimonios:
Paulo Eugenio Salazar Gómez.
Jaime López Gómez.
Guillermo León González Vélez.

DEMANDADA COLPENSIONES S.A. (fol. 175)

- Expediente administrativo aportado con la demanda.

DEMANDADA PORVENIR S.A (fol. 189)

- las documentales aportadas con la contestación de la demanda.

DEMANDADA COLFONDOS S.A. (fol. 231)

- Las documentales allegas con la contestación de demanda.
- El interrogatorio de parte al demandante.

DEMANDADA SKANDI S.A. (fol. 261)

- Las documentales allegas con la contestación de demanda.
- El interrogatorio de parte al demandante.

PRACTICA DE PRUEBAS

Interrogatorio de parte.

- Al representante legal de Colfondos S.A.
- Al representante legal de Porvenir S.A.
- Al representante legal de Skandia S.A.
- A la demandante

Testimonios

- Paulo Eugenio Salazar Gómez.
- Jaime López Gómez.

NOTA: El apoderado desiste del testimonio del señor Guillermo León González Vélez.

AUTO. El despacho acepta el desistimiento presentado.

Se cita a las partes para el día *Lunes 14 de diciembre a las once de la mañana (11:00)* con el fin de oír las alegaciones y emitir el respectivo fallo.

Nota de audiencia: En atención a que la presenta audiencia se realizó de manera virtual se dispone compartir en pantalla el acta, para que sea leída por las partes; quienes manifiestan estar de acuerdo con su contenido, la misma será remitirá a los correos electrónicos, junto con la grabación de la audiencia

Se notifica la presente decisión en estrados

En constancia firman ,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

